



GUAYATA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



GUAYATA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUAYATA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



GUAYATA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	COLISEO DE MERCADO FRENTE AL HOSPITAL
Mesa: 0						
1.031.642.652	PIÑEROS PIÑEROS FELIPE ANDRES	Remanente	52.224.712	ROA RAMOS OFELIA	Remanente	
1.051.614.013	RUBIANO VILLALOBOS JUAN DAVID	Remanente	1.051.336.054	RAMIREZ BERNAL LAURA KATHERINE	Remanente	
1.051.336.723	MOLINA ROJAS JHON JAIRO	Remanente	53.037.518	GOMEZ SIERRA YENY PAOLA	Remanente	
9.620.122	MONDRAGON NELSON VENANCIO	Remanente	1.051.336.199	BUITRAGO GUERRERO JENNIFER LILIANA	Remanente	
1.002.314.455	DUEÑAS CORREA BRAYAN STIVEN	Remanente	9.620.209	PIÑEROS GOMEZ WILSON ENRIQUE	Remanente	
4.132.880	HERRERA BERMUDEZ PEDRO JOSE	Remanente	1.051.336.452	PIÑEROS MONCADA LUZ DARY	Remanente	
1.051.614.021	BERMUDEZ BERMUDEZ JUAN PABLO	Remanente	23.629.882	GUERRERO CASTRO NIDIA BETULIA	Remanente	
1.051.614.018	MARTIN ROJAS YEIDER FERNEY	Remanente	23.629.991	MARTIN MOGOLLON NATALIA ANDREA	Remanente	
Mesa: 1						
1.032.477.486	RUBIANO RUIZ SANTIAGO JOSE	Pres.	23.629.341	PINTO FAJARDO MARTHA YANETH	Vice.	
1.020.794.968	MORALES NIETO KAREN YOMARA	Voc.1.	9.620.108	PIÑEROS RUIZ BENJAMIN	Voc.2.	
9.620.078	NOVOA BUITRAGO CESAR ORLANDO	Voc.3.	1.012.376.159	BERMUDEZ PIÑEROS SOLANYE ANDREA	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.049.608.918	CALDERON GALINDO ERIKA LORENA	Pres.	1.098.660.396	SALAZAR CERPA MARLA YESENIA	Vice.	
1.051.336.119	TOLOZA BOHORQUEZ LUIS ARIEL	Voc.1.	4.060.882	BURGOS HINESTROZA LUIS EMIRO	Voc.2.	
23.629.657	PIÑEROS GOMEZ NORMA CONSTANZA	Voc.3.	79.741.240	PIÑEROS RUIZ ALBERTO ALEXANDER	Voc.4.	
Mesa: 3						
24.138.809	BUENO MEDINA YOLANDA	Pres.	1.016.059.186	ARENAS RODRIGUEZ ANLLY KATERYNE	Vice.	
1.026.288.596	MONROY BERMUDEZ KAREN ELIANA	Voc.1.	23.629.992	BAREÑO ANA CAROLINA	Voc.2.	
23.630.099	GARZON BUSTOS YUDY MARCELA	Voc.3.	1.030.644.172	RUIZ CASTRO JULIETH ANGELICA	Voc.4.	
Mesa: 4						
6.775.124	TARAZONA ARDILA LUIS HERNANDO	Pres.	52.050.226	PIÑEROS RUIZ OLGA JANETH	Vice.	
52.108.098	SANCHEZ RUIZ JENNY ROCIO	Voc.1.	1.019.011.749	LOPEZ BARRERO CAROL VIVIAN	Voc.2.	
23.629.740	VACA PIÑEROS OLGA VERENICE	Voc.3.	1.032.439.550	PIÑEROS RUIZ NUBIA YICELA	Voc.4.	
Mesa: 5						
1.049.639.070	GUACHETA ALBA ANA MAURA	Pres.	23.622.828	PIRATEQUE MUÑOZ MARTHA YANETH	Vice.	
1.051.336.738	CUESTA ALDANA YEIMY XIOMARA	Voc.1.	24.139.062	BRAVO URIBE MARTHA YANETH	Voc.2.	
23.629.863	PEDREROS BUITRAGO NURY ZORAIDA	Voc.3.	1.019.024.707	MEDINA VARGAS LIDIA MARCELA	Voc.4.	
Mesa: 6						
46.387.726	NIÑO PULIDO NATALY	Pres.	23.629.914	DIAZ LOPEZ MYRYAN YANETH	Vice.	
23.629.602	BARRETO MARTIN ANA LUCILA	Voc.1.	1.233.495.896	ROA RUIZ LIZETH KATHERINE	Voc.2.	
23.629.486	CASTRO BLANCO NANCY PATRICIA	Voc.3.	23.629.246	PIÑEROS NOVOA MARIBEL	Voc.4.	
Mesa: 7						
79.650.796	VILLALOBOS ALFONSO RAMIRO ALONSO	Pres.	1.014.269.538	GARZON GUTIERREZ MILTON HERNAN	Vice.	
23.596.378	PINTO RINCON ANA DORELY	Voc.1.	1.006.777.041	SANABRIA LOZANO NORVELIS	Voc.2.	
33.365.431	PINEDA JAIME GLORIA YASMIDT	Voc.3.	74.281.497	ALFONSO BUENO WILSON ARIEL	Voc.4.	



GUAYATA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

23.630.033	ZAMBRANO ZAMBRANO NELCY LILIANA	Pres.	1.030.606.238	DUEÑAS RUBIANO HECTOR MAURICIO	Vice.
52.830.119	GARCIA BUITRAGO ROSALBA	Voc.1.	4.132.612	PIÑEROS PIÑEROS FREDY AUGUSTO	Voc.2.
1.051.336.510	CARRANZA HEREDIA JHON ALEXANDER	Voc.3.	1.051.336.767	RUBIANO GARZON LEIDY YOHANA	Voc.4.

Mesa: 9

23.622.536	FERNANDEZ SANCHEZ ELSA YANETH	Pres.	1.002.700.340	RODRIGUEZ LUJAN ANYEL MILENY	Vice.
1.051.336.737	PIÑEROS MEDINA ANGIE LIZETH	Voc.1.	1.049.798.380	CORREAL GOMEZ YEIMY CAROLINA	Voc.2.
40.031.062	CASTRO BLANCO LIGIA ESTELA	Voc.3.	1.002.408.835	MORALES NIETO DENIS LISBETH	Voc.4.

Mesa: 10

1.019.011.751	GUTIERREZ LINARES ARNOLD CAMILO	Pres.	9.620.326	PIÑEROS BONILLA FABIO NELSON	Vice.
52.542.113	GOMEZ SIERRA LUZ ADRIANA	Voc.1.	4.060.782	PRADA CHAPARRO HENRY	Voc.2.
4.132.353	MARTIN BERMUDEZ YEBRAIL	Voc.3.	51.919.915	BERMUDEZ RUIZ BLANCA DORIS	Voc.4.

Mesa: 11

52.409.510	ORTEGA HERRERA JACQUELINE	Pres.	1.026.271.257	RAMIREZ BARRETO JORGE EDUARDO	Vice.
1.026.301.912	PIÑEROS GUERRERO DANIEL FELIPE	Voc.1.	23.607.804	ALFONSO VARGAS NIDIA YANETH	Voc.2.
1.048.846.303	LEON MARTIN OMAR ANDRES	Voc.3.	23.629.774	PEDREROS BUITRAGO RUTH MARLENY	Voc.4.

Mesa: 12

1.010.176.028	CANO PIÑEROS JOHN FREDY	Pres.	24.138.427	BUENO MEDINA AURA MARIA	Vice.
79.392.800	GARZON GARZON EDGAR GILBERTO	Voc.1.	23.629.408	PIÑEROS SONNIA	Voc.2.
1.010.192.178	CARDENAS BUITRAGO DEICY PAOLA	Voc.3.	1.002.586.794	CALDERON FLOREZ INGRID DANIELA	Voc.4.

Mesa: 13

1.022.344.507	HEREDIA BERMUDEZ SANDRA MILENA	Pres.	23.622.768	PIÑEROS MEDINA LUZ ESTELA	Vice.
79.569.789	BARRETO TRIANA MARIO EDWARD	Voc.1.	53.016.099	BARRETO CASTRO DEISY MAYERLY	Voc.2.
1.051.336.654	HEREDIA BERMUDEZ YEISON FERNEI	Voc.3.	79.963.159	VARGAS DIAZ DAGO	Voc.4.



GUAYATA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 94 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 16

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

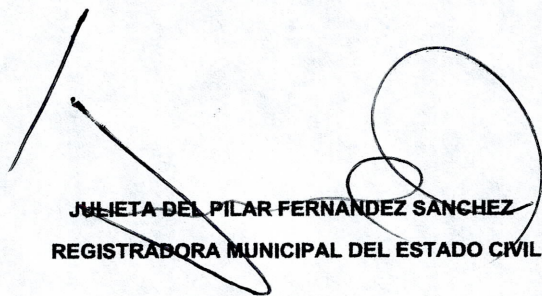
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUAYATA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETA DEL PILAR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL